

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 17, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 31 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre de 2007.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga Del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Joel Rosario Santiago
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

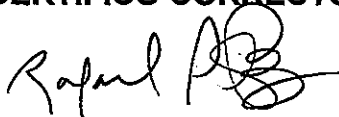
**AUSENTES:**

15. Sra. Grace Napolitano Matta (Ausente al momento de la votación)
16. Sr. José A. González Hernández (Ausente al momento de la votación)

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO

*Sello Oficial*

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 17  
Ordenanza Núm.17

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$500,000,000.00 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS (2007) SERIE “B”.**

**POR CUANTO:** El Municipio de Humacao espera recibir una cesión de aproximadamente \$33,750.00 de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2007, Serie B (los bonos) por \$500,000,000.00, emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (E.L.A.)

**POR CUANTO:** El E.L.A. le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

**POR CUANTO:** El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulados en la Ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde a aceptar y aplicar los fondos derivados de la cesión provista al Municipio por el E.L.A. de la emisión por \$500,000,000.00 en bonos de mejoras públicas (2007) Serie “B”.

**SECCIÓN 2:** El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3:** El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

**A) Mejoras permanentes**

Escuela Adrián Medina

Bo. Tejas, Humacao, Puerto Rico \$20,000.00

**B) Mejoras facilidades recreativas**

Parcelas Aniceto Cruz, Candelerero Abajo \$13,750.00

**Subtotal \$33,750.00**

**SECCIÓN 4:** Los Municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico depositarán o invertirán los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la ordenanza.

**SECCIÓN 5:** La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por los menos, 20 años para permitirle al E.L.A. cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

**SECCIÓN 6:** El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales, para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

**SECCIÓN 7:** El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 8:** El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el E.L.A., sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos,


para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

**SECCIÓN 9:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 10:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administradora Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales e Internos y a la Oficina de Auditoría Interna para su conocimiento.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

  
Luis E. Fontáñez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 DE noviembre DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ, EL 5 DE noviembre DE 2007.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 17  
Ordenanza Núm. 17

Serie 2007-08

Presentado por: Administración

**"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$500,000,000.00 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS (2007) SERIE "B".**

Apéndice

1. De la Oficina del Gobernador, carta en referencia a 'Desembolso de fondos de la Emisión de Bonos del E.L.A. 2007, Serie B.'



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA

5 de octubre de 2007

JAIMÉ R. PERELLÓ BORRÁS  
ASESOR DEL GOBERNADOR EN ASUNTOS MUNICIPALES

*15/10/07*  
*Al señor*  
*José Carrasquillo*  
*Jos. Acevedo*  
*mel*

**ADELANTADA POR FAX**

Honorable Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde  
Municipio de Humacao  
PO Box 178  
Humacao, P.R. 00792-0178

**Re: Desembolso de fondos de la Emisión de Bonos del ELA 2007, Serie B**

Estimado señor Alcalde:

Reciba un cordial saludo del Honorable Aníbal Acevedo Vilá, al cual unimos el nuestro. Nuestra administración tiene como alta prioridad el desarrollo económico de nuestros municipios y la continuidad en la realización de la obra pública requerida para atender las necesidades de nuestro pueblo. Con este compromiso como fuerza motriz, el Gobernador ha encaminado las gestiones más proactivas, a fin de garantizar la aprobación de aquellas medidas que hagan disponibles los fondos para impulsar la construcción de obras y proyectos, y garantizar una mejor calidad de vida a nuestra gente.

Como es de su conocimiento, el Gobernador firmó la Ley Núm. 74 de 23 de julio de 2007, según enmendada, que autorizó la venta en el mercado de valores de los bonos del Estado, para cubrir los costos de ciertas mejoras públicas necesarias, según especificadas en dicha ley. Esta emisión de bonos se colocó en el mercado de bonos exentos en los Estados Unidos y una parte en el mercado de Puerto Rico, siendo en ambos casos bien recibida por los inversionistas.

P.O. BOX 9020082 SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-0082

*Mel*  
*10/15/07*

Queremos informarle que los fondos asignados a su municipio, provenientes de dicha Emisión de Bonos, ya están disponibles a través del Departamento de Hacienda desde el pasado jueves, 4 de octubre de 2007. Estos son:

{	1. Mejoras permanentes Escuela Adrián Medina Bo. Tejas	20,000	}
	2. Mejoras a facilidades recreativas Parcelas Aniceto Cruz, Bo. Candelerero Abajo	13,750	
	<b>Subtotal</b>	<b>33,750</b>	

Los mismos serán distribuidos a tenor con las disposiciones de la Carta Circular Núm. 1300-12-07, relativa a las condiciones y requisitos establecidos para el desembolso de fondos provenientes de emisiones de bonos para mejoras permanentes. A continuación hacemos un resumen de las condiciones a las cuales debe dar estricto cumplimiento para poder acceder a estos fondos:

1. El Municipio adoptará una Ordenanza Municipal, modelo de la cual le incluimos copia para su conveniencia. (Véase anejo) Como notará, el título de la Ordenanza Municipal debe especificar la siguiente información que resaltamos en negrillas:

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE (Nombre de su Municipio) A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR (\$500,000,000.00) EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS (2007), SERIE "B".**

En cuanto a este requisito, es imperativo que, una vez aprobada dicha ordenanza, envíe copia de la misma al Departamento de Hacienda para que puedan encaminar el trámite relativo al desembolso de los fondos. Agradecemos, igualmente, que nos remita copia por fax de dicha ordenanza, al (787)721-0839, para poder dar el seguimiento correspondiente desde nuestra oficina.

2. Deberá presentar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Banco Gubernamental de Fomento y a la Secretaría de Cámara y Senado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir del cierre del año fiscal, una certificación sobre el progreso de los proyectos de mejoras públicas, que incluya como mínimo lo siguiente:
  - a. El uso destinado de los fondos para el año fiscal para el cual se rinde la certificación; y
  - b. El balance al cierre del año fiscal, que incluya el ingreso generado por concepto de inversión;
3. Mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento, los fondos desembolsados al amparo de la Ley Núm. 73, supra, serán depositados o invertidos

Desembolso de fondos de la pasada Emisión de Bonos del ELA 2007, Serie B  
5 de octubre de 2007  
Página 3

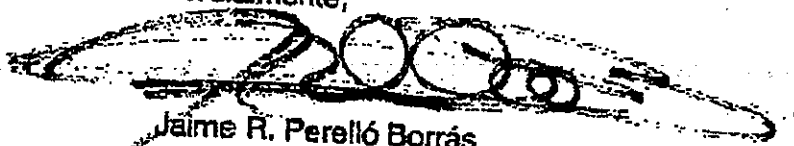
en una cuenta restringida para las mejoras públicas desglosadas en la ordenanza municipal adoptada por el Municipio, de conformidad con los requisitos de inversión del ordenamiento tributativo federal que regula las emisiones exentas de bonos.

Es de suma importancia recordarle que dichos fondos sólo podrán ser utilizados para las mejoras públicas establecidas en la medida que autoriza la emisión, las cuales debe desglosar en la ordenanza municipal que a tales fines adopte la Legislatura Municipal de su Municipio, de conformidad con la citada Carta Circular. Igualmente, es de suma importancia que realice esta gestión con la mayor celeridad a fin de poder insertar estos fondos en nuestra economía a la brevedad posible.

Confío en que los fondos asignados sirvan para mejorar los servicios que brindamos a los ciudadanos. Tenga la certeza de que continuaremos trabajando, mano a mano, con usted para forjar el Puerto Rico que todos queremos, porque juntos hacemos más.

Reciba mis saludos.

Cordialmente,



Jaime R. Perelló Borrás

Anejo.



Modelo SC 701  
6 de octubre de 2006  
CC 1300-12-07

**ANEJO 1**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de \_\_\_\_\_  
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. \_\_\_\_\_

SERIE \_\_\_\_\_

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ A  
ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA  
AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA  
EMISIÓN POR \$ \_\_\_\_\_ EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS  
\_\_\_\_\_, SERIE "\_\_\_\_\_".

**POR CUANTO:** El municipio de Lumaca (el Municipio) espera recibir una cesión de aproximadamente \$ 33,750 (la cesión) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2007, Serie B (los bonos) por \$ 500,000,000 emitidos por Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA);

**POR CUANTO:** El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza;

**POR CUANTO:** El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza;

**POR TANTO:** Ordénese por esta Legislatura Municipal de Lumaca Puerto Rico lo siguiente:

**SECCIÓN 01:** El municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 02:** El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

- A. \$
- B. \$
- C. \$
- D. \$

**SECCIÓN 03:** Los Municipio, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico depositarán o invertirán los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la ordenanza.

**Página 2**  
**Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_**

**Serie \_\_\_\_\_**

**SECCIÓN 04:** La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

**SECCIÓN 05:** El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

**SECCIÓN 06:** El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 7:** El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

**SECCIÓN 8:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

En testimonio de lo cual, se firma la presente Ordenanza Municipal Núm. \_\_\_\_\_, Serie \_\_\_\_\_ y se estampa el sello oficial del Municipio de \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Secretaría

\_\_\_\_\_  
Presidente

**APROBADO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Alcalde